

Paraná, 04 de Febrero del año 2020.-

Barbosa Natividad Roque Gregorio (Barp Group).

Monte Caseros N° 699

Paraná, Entre Ríos

S _____ / _____ D:

Por medio de la presente se lo invita a realizar una cotización de servicios. A efectos de una clara y precisa identificación del objeto de esta invitación a cotizar, se detalla el servicio en el “Cuadro Para Ofertar” que forma parte de la presente (se adjunta además el archivo en formato “Excel”):

Código	Reng.	Descripción	Cant. Sol.
SER00038	1	Contratación de Servicio de captura viva de palomas que se encuentran en el interior del edificio, específicamente en el Hall de la Planta Alta. El servicio deberá contar con la instalación de jaulas con su correspondiente cebo por un <u>periodo de tiempo de treinta (30) días</u> , para realizar las capturas de todos los ejemplares sin que quede ningún ejemplar en el interior y su posterior liberación a su hábitat natural. Se solicita además un <u>mínimo de cuatro (4) visitas</u> para constatar el estado de las jaulas o cuando se presente algún inconveniente con las mismas.-	1

Las condiciones para ofertar serán las siguientes:

1. REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA:

- 1.1. La oferta deberá confeccionarse y presentarse de la siguiente manera:
- 1.2. Escrita a máquina, en idioma español (se solicita NO escribir a mano las ofertas, ya que esto dificulta su posterior lectura e interpretación).-
- 1.3. S.E.R.S.E. se reserva el derecho de admitir o desestimar la oferta presentada dentro del plazo hábil, pero que haya sido escrita a mano.-
- 1.4. Deberá acompañarse copia simple de hoja de seguridad y habilitación de los productos a aplicarse, constancia de matriculación profesional del Director Técnico, habilitación e inscripciones de la empresa exigidos por las autoridades de control, ART y Seguro de Vida de los operadores.-
- 1.5. Por medio de correo electrónico, a la casilla comprashospitaldelabaxada@gmail.com.ar hasta el día viernes 07/02/20 a las 10:00 hs. S.E.R.S.E. se reserva el derecho de aceptar ofertas remitidas erróneamente a otros correos electrónicos institucionales del Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.-

2. OFERTA ECONÓMICA:

- 2.1. La cotización se deberá efectuar en pesos argentinos.-
- 2.2. Deberá especificarse el precio total y final del renglón, incluyendo el pago de todos los tributos vigentes.-
- 2.3. En caso de corresponder, deberá detallar la alícuota de “I.V.A.” aplicada.-
- 2.4. Los precios especificados en la oferta no podrán luego ser modificados por los oferentes bajo ningún concepto.-
- 2.5. Los precios ofertados deberán incluir todos los costos necesarios para la prestación del servicio en Hospital, calle Gral. Alvarado N° 2.250, Paraná, Entre Ríos.-

3. CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATRIO:

3.1. **PLAZO PARA EL COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** De forma inmediata, a partir de la notificación de la adjudicación. Se considerarán válidas las notificaciones realizadas mediante correos electrónicos institucionales del Hospital de la Baxada.-

3.2. **LUGAR:** Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2.250, Paraná, Entre Ríos.-

3.3. **DÍAS Y HORARIO:** Los días y horarios de cumplimiento deberán ser coordinados previamente con el Área de Infraestructura – (Tel.: 407-5580 Int. 1126 – E-Mail: infraestructura@hospitaldelabaxada.com.ar)-

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1. **PLAZO INICIAL:** El contrato inicial se celebrará por el plazo de treinta (30) días, a computarse desde el comienzo efectivo de la prestación del servicio.-

5. FACTURACION:

5.1. Las facturas (tipo “A/C”) deberán extenderse a nombre de “Salud Entre Ríos Sociedad del Estado”, CUIT 30-71496517-0, responsable inscripto ante el I.V.A., responsable exento ante Impuesto a las Ganancias y responsable exento en II.BB.-

5.2. La facturación deberá realizarse en un todo de acuerdo con el Contrato de Servicios respectivo y el real cumplimiento del adjudicatario, el cual será avalado con el correspondiente Informe de Prestación de Servicios.-

6. FORMA, PLAZO Y CONDICIÓN DE PAGO:

6.1. **FORMA:** Todo pago se realizará por medio de transferencia bancaria en CBU declarado por el proveedor.-

6.2. **PLAZO:** El pago se efectuará en contra prestación de servicio y una vez presentado el correspondiente Informe de Prestación de Servicio.-

6.3. **CONDICIÓN:** Para el pago será obligatorio que el adjudicatario posea “Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado” o “Certificado de Regularización de Deuda para Proveedores del Estado”, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las Resoluciones N° 16/12 y N° 28/12 de la A.T.E.R., vigente al momento de realizar el pago.-

7. SANCIONES DE PROCEDIMIENTO:

7.1. TIPOS: Sin perjuicio de las correspondientes sanciones contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

7.2. -Apercibimiento: efectos y causales de aplicación: Consistirá en una advertencia al proveedor sobre la conducta reprochable, la expresa solicitud de no cometerla nuevamente y la advertencia de la aplicación de otras sanciones en caso de reiteración. Será sancionado con apercibimiento:

7.3. a) El que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos.

7.4. b) El que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera obligaciones contractuales. En este caso, podrán acumularse las faltas, con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) antes de aplicarse, según los antecedentes, concurrencia a licitaciones, concepto y demás elementos de juicio que se dispongan.

7.5. -Suspensión: efectos y causales de aplicación: Consistirá en la imposibilidad por parte del proveedor, de participar en procedimientos de selección durante el plazo que dure la misma. Será sancionado con suspensión de hasta doce (12) meses el proveedor que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir de un apercibimiento anterior.

- 7.6. a) Será sancionado con suspensión de hasta tres (3) años: El que cumplida la suspensión impuesta por la aplicación del párrafo anterior, sea posible, dentro del término de dos (2) años, de un nuevo apercibimiento.
- 7.7. b) El que no cumpliera oportunamente con cualquier intimación relativa a sus obligaciones. El recurso que se dedujera contra la intimación no tendrá carácter suspensivo.
- 7.8. c) Será sancionado con suspensión de tres (3) a cinco (5) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del párrafo anterior, incurriera, dentro del término de cinco (5) años, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho párrafo.
- 7.9. d) Será sancionado con suspensión de cinco (5) a diez (10) años, el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.
- 7.10. -Alcance de las sanciones: Los apercibimientos, suspensiones o inhabilitaciones alcanzarán a las empresas e individualmente a sus administradores y propietarios, y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de sanción. En el caso de sociedades anónimas o en comandita, sólo alcanzarán a estas y a los miembros del Directorio o a los socios comanditados respectivamente.
- 7.11. -Autoridad de aplicación. Recomendación. Recurso de apelación: Las sanciones serán aplicadas por el Directorio (de oficio o por recomendación), por resolución de la mayoría simple de sus miembros. La misma deberá encuadrarse en los artículos de la presente Sección, y fundarse en una explicación sucinta del/los hecho/s que la motivan.
- 7.12. Podrán remitir una “recomendación de sanción” cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.
- 7.13. El proveedor sancionado podrá apelar de manera fundada y por escrito la resolución, dentro del plazo de quince (15) días corridos desde recibida la notificación de la sanción, debiendo en esa oportunidad adjuntar la prueba que se encuentre en su poder y ofrecer la que considere que deba producirse.
- 7.14. Si en el escrito no se encontrare fundado concretamente el motivo del recurso, si se presentase fuera del plazo previsto, o si fuera manifiestamente improcedente, la apelación será rechazada in limine por el Directorio.
- 7.15. El Directorio hará lugar o rechazará la prueba ofrecida, y podrá disponer el agregado o producción de pruebas de oficio.
- 7.16. Si se admitiera la producción de prueba, luego de obtenida, se notificará a los interesados sobre los resultados, y se les otorgará un plazo de cinco (5) días para que presenten sus alegatos finales. El Directorio resolverá sobre el recurso en un plazo de diez (10) días corridos. La resolución será inapelable.
- 7.17. La apelación no tendrá efectos suspensivos.
- 7.18. Durante la sustanciación de este procedimiento, el apelante no podrá retirar el expediente, pero podrá realizar consultas in visu del mismo y solicitar copia de las partes necesarias para ejercer su derecho de defensa.
- 7.19. - Prescripción: No se podrá imponer después de transcurrido el plazo de dos (2) años desde la fecha en que se cometió la infracción.-

8. SANCIONES CONTRACTUALES:

- 8.1. -Tipos: En caso de incumplimiento total e injustificado de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:
- 8.2. a) Pérdida, total o parcial, de la garantía de cumplimiento.
- 8.3. b) Cuando el cumplimiento no se encuentre garantizado, en razón del monto de la adjudicación, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total adjudicado.

8.4. -Mora automática: Vencido el plazo de cumplimiento, el adjudicatario incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.

8.5. -Facultades de resolución y rescisión unilateral: Si el adjudicatario incurriere en mora, S.E.R.S.E. podrá resolver o rescindir, total o parcialmente y de manera unilateral el contrato.

8.6. -Autoridad de aplicación. Recomendación: Las sanciones de este apartado serán aplicadas por la autoridad que tuvo a su cargo la adjudicación, de conformidad con el artículo 7°.

8.7. Podrán remitir una “recomendación de sanción” cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

9. PRÓRROGA DE LA JURISDICCIÓN:

9.1. Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja directa o indirectamente del presente o de la posterior adjudicación y cumplimiento, ante los tribunales competentes de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Sin más, hago oportuna la presente para saludarlo muy atentamente.-